



Resolución Directoral Regional

N° 0499 -2026-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 FEB. 2026

Visto, el expediente N° 001-2026125556, de fecha 09 de febrero de 2026, que contiene el Oficio N° 644-2026-PGE-GRSM/PPR-LKVY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00492-2024-0-2201-JR-LA-01, en un total de veinticinco (25) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **BETTY SALDAÑA MARQUEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00492-2024-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 22 de octubre de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral N° 1193-2024-GRSM/DRE/UGEL-B de fecha 19 de marzo del 2024; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo: **I) EL PAGO DEL REINTEGRO DE LA REMUNERACION PERSONAL**, equivalente al 2% de su remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la Ley N° 24029, y





Resolución Directoral Regional

Nº 0499 -2026-GRSM/DRE

su modificatoria Ley N° 25212, la misma que no ha sido cancelada conforme a Ley desde el 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, previa deducción de la ya incorrectamente pagado, debiéndose de precisar que el reintegro será realizado por cada año de servicio cumplido. **II) EL PAGO DEL REINTEGRO DEL BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES**; equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, de conformidad al artículo 218° del Decreto Supremo N° 019-90 ED; la misma que no ha sido pagada conforme a Ley, desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, previa deducción de lo ya incorrectamente pagado. **III) EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES** devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando séptimo de la presente sentencia, los mismos que se liquidaran en ejecución de la sentencia. Sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 07 de fecha 26 de noviembre de 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 03 de diciembre de 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0499 -2026-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00492-2024-0-2201-JR-LA-01, a favor de **BETTY SALDAÑA MARQUEZ**, i) **EL PAGO DEL REINTEGRO DE LA REMUNERACION BÁSICA Y BONIFICACIÓN PERSONAL**, equivalente al 2% de su remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la Ley N° 24029, y su modificatoria Ley N° 25212, por el periodo desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, previa deducción de lo pagado en forma irrisoria, debiéndose de precisar que el reintegro será realizado por cada año de servicio cumplido. ii) **EL PAGO DEL REINTEGRO DEL BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES** equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, de conformidad al artículo 218° del Decreto Supremo N° 019-90-ED, por el periodo desde 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, previa deducción de lo ya incorrectamente pagado, más el pago de intereses legales; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 22 de octubre de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 03 de diciembre de 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



16 FEB 2026

Moyobamba,

CPC. Edgar Maldonado Mosquera

RESPONSABLE DE LA OFC. A. U. y C.
Firmado digitalmente por:
MÉSIA LOPEZ Itzel FAU 20531375808



Motivo: DOY V B

Fecha: 12/02/2026 16:04:34-0500

Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.

EMJCH/DRESM
IML/AJ
EITR/AJ

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACION SAN MARTIN
Fecha: 13/02/2026 11:35:20-0500

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/02/2026 17:54:09-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2026219050. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=b8cd6b36Bbc98a4c4axaaaeW8b8464c2ee6d>